



Mérida, Yucatán a 08 de febrero del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0051/2021
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. Roger Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social
Presente.

En atención a la solicitud de elaborar el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo Sedesol 15/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)"**, en cumplimiento a los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹ y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Sedesol 15/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Pintando tu Fachada (Bonik a Wotoch)"** así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El programa tiene por objetivo "Que las personas que sufrieron afectación en su entorno social, económico y natural a raíz de los fenómenos meteorológicos presentados en el estado, reduzcan su vulnerabilidad ante el cambio climático, a través del suministro o aplicación de pintura para el mejoramiento de la imagen del entorno urbano, específicamente en la integridad de las fachadas de sus viviendas."

El Programa abarca los 106 municipios del Estado, dando prioridad a los más afectados por los cambios climáticos.

El subsidio consiste en el otorgamiento y/o aplicación de pintura para fachada, esto podrá presentarse de la siguiente manera:

1. Suministro de pintura (incluye una brocha y un galón de pintura).

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.

*Manuel A. Cetnic
Recibido 08/02/2021
1:03 PM*



2. Suministro y aplicación de pintura para fachadas en viviendas de hasta 2 plantas.

Para el programa, los costos se calcularon de la siguiente manera:

Documento	Costo
Copia de Identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante	\$2.00
CURP	\$2.00
Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a 6 meses	\$2.00
Solicitud del programa debidamente llenada	\$2.00

Total: \$8.00

Ahora bien, una vez añadidos los costos para acceder a los apoyos, se estiman los beneficios de acuerdo a la información otorgada:

Concepto	Min
Beneficio	\$2500.00 (En especie)
Costo	\$8.00
Beneficio Real	\$192.00

En el cuadro anterior, se puede observar que los costos para acceder a los apoyos son mínimos, sin embargo, se hace la recomendación de eliminar la solicitud de presentación de la CURP, ya que esta puede ser tomada de la identificación oficial y así minimizar los costos aún más, tomando en cuenta que la población objetivo del programa se encuentra en un estado de pobreza de mediana a extrema.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Análisis de Impacto Regulatorio como en su Anteproyecto, se llega a la conclusión de que los beneficios netos de la presente regulación resultan muy positivos, resultando ser económicamente eficiente el presente proyecto regulatorio.



Siguiendo la misma línea, y en cumplimiento a las herramientas de mejora regulatoria, se le hace de su conocimiento que los trámites que deriven de las presentes Reglas de Operación, deberán ser registradas en la plataforma del RETyS, de conformidad con el artículo 39 de la ley de mejora regulatoria en cita.

Se le informa, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública y no se recibió comentario alguno por parte de la ciudadanía.

Asimismo y como parte del análisis de los efectos que la regulación tenga una vez inicie su vigencia, se le hace de su conocimiento que, transcurrido cinco años a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, con fundamento en los artículos 63, 64, 66 y 70 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **dictamen regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P.
Ccp. Archivo